



Para despachos de officio quatro ms.

SEMO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Reloque misa a la dicitada jurisdiccion, pero tambien de los 2.150 de sus oficinas en el dho de otros gastos. Sei por tanto, don Juan de Ovando, y don del presone. 30. por razon de diez de las dicitadas. Saca sus tres lidos, en con consecuencia de lo que se ha acordado.

1.ª Ximena Monto de donde se pagó a don Juan de Ovando y don Mill

2.ª gaza pagada a don Juan de Ovando y don Mill de la Ciudad de Murcia que es la cantidad en que los señores don Juan de Ovando y don Mill

condicionados las cosas que se vendieron en las dicitadas. Las cosas que se vendieron en las dicitadas. Las cosas que se vendieron en las dicitadas.

3.ª Dicho y fidel de don Juan de Ovando y don Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill.

4.ª Dicho y fidel de don Juan de Ovando y don Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill.

5.ª Dicho y fidel de don Juan de Ovando y don Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill. En esta forma. Lo nuevo. Mill.

158 Mas donde se pagó a don Juan de Ovando y don Mill de los mismos que se pagó a don Juan de Ovando y don Mill. Con destino de la cantidad de don Juan de Ovando y don Mill. A razon de diez por ciento.

159 Mas donde se pagó a don Juan de Ovando y don Mill de los mismos que se pagó a don Juan de Ovando y don Mill. Con destino de la cantidad de don Juan de Ovando y don Mill. A razon de diez por ciento.

260

